

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Gloria Pilar López Jiménez
Demandado: María Ofelia Cardona



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 045

(Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia)
Radicación: 2022-00018-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Habiéndose allegado por parte de la ORIP Roldanillo los soportes correspondientes a la inscripción de la demanda, y ya con anterioridad la parte demandante había enviado las fotografías de la valla que trata el Art. 375 numeral 7 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y de conformidad con la precitada norma Inc. Final: “...*Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...*”

Así pues, se procederá con la inclusión y traslado, toda vez que ya fue surtida la etapa procesal previa correspondiente para ello, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Inc. Final del Art. 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

**Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f02d35de2f580b2028eda51e57cd2bc17dab3aaaa877fe6cad7f2d40a8457f6**

Documento generado en 07/06/2022 07:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**